



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

DECRETO N° 780

POSADAS, 19 JUN 2020

[Firma manuscrita]
Dpto. de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Posadas

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 404/20 - M.G.-, 1508/20 - M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, las que se adicionan a las 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas aprobadas oportunamente y vigentes a la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, oportunamente, por Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 - M.G.-, 1358/20 - M.S.P.-, y 204/20 - M.D.-, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, vigente a la fecha;



[Firma manuscrita]
Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

780

Corresponde Decreto N°

QUE, las Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), es una materia con alta demanda de reactivación por parte de la población en general, y su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno aprobar el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), sujeto al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 404/20 – M.G.-, 1508/20 – M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), a saber:

1. Protocolo de prevención de contagio COVID-19 para la pesca deportiva de esparcimiento.
2. Protocolo para Entrenamientos de Deportistas Disciplina Futsal FIFA – Únicamente para jugadores mayores de 16 años.
3. Protocolo para la práctica de BMX según COVID-19
4. Protocolo para la práctica y entrenamiento del endurocross en tiempos de COVID-19.
5. Protocolo Sanitario para el retorno a las prácticas de Gimnasia.
6. Protocolo para el reinicio de actividades en clubes de Rugby.
7. Protocolo sanitario para el retorno de levantamiento olímpico.



Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

780

Corresponde Decreto N° _____

8. Protocolo de retorno de la disciplina bochas.
9. Protocolo de retorno para la disciplina de motociclismo.
10. Protocolo para reiniciar el entrenamiento de esgrima (espada, florete, sable).
11. Protocolo de retorno a la actividad de Bádminton.
12. Protocolo de retorno a la actividad de hockey/mami's hockey.
13. Protocolo sanitario para el retorno a las prácticas de Handball.
14. Protocolo para el retorno a las prácticas de boxeo olímpico y profesional.

Dr. MANUEL JOSÉ SUDOVIA
Director General de Deportes
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 404/20 – M.G.-, 1508/20 – M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

**CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RESOLUCIÓN CONJUNTA
N° 1508 DE SALUD PÚBLICA Y N° 404 DE MINISTERIO DE GOBIERNO Y N°
217 DE MINISTERIO DE DEPORTES**

Para GIMNASIOS DE BOX Y GIMNASIOS Y ESCUELAS DE GIMNASIA AERÓBICA, ARTISTICA FEMENINA Y MASCULINA, TRAMPOLIN, PARA TODOS Y RITMICA DEPORTIVA.

- En los gimnasios de box y gimnasios y escuelas de gimnasia aeróbica, artística femenina y masculina, trampolín, para todos y rítmica deportiva: se habilitará 8 personas incluyendo el entrenador/profesor/técnico por cada 100 m², a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, no pudiendo exceder el máximo de 20 personas por turno, para los casos en que los metros cuadrados superen los 250 m².

Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, como así también en los espacios públicos, deberán requerir autorización para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.



Ing. LEONARDO ROBERTO SHELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

780

Corresponde Decreto N° _____

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Dr. MAX JESÚS SANDOVAL
Defensor del Pueblo
Municipalidad de Posadas